

3.- Cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato en nombre y representación de su representada, tal y como lo acredita en el testimonio de la Escritura Pública número 86,571, de fecha 20 de junio de 2006, otorgada por el Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, mismas que su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UVM870210LT1, expedido a Morales Civiles bajo el Folio Mercantil número 1594, de fecha 26 de julio de 2006.

DECLARA "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C.";

1.- Su representada es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 87,105 de fecha 29 de agosto de 2006, otorgada por el Licenciado Carlos de Pablo, titular de la Notaría Pública número 137 y 125 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles bajo el Folio Mercantil número 1594, de fecha 26 de julio de 2006.

3.- Que se encuentra debidamente representado por la DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ LIC. CLARA CAMACHO MENDEZ, quien acredita su personalidad jurídica mediante el poder notarial que consta en la escritura pública número 3945, volumen 65 pasada ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo titular de la Notaría Pública Número 164 del Estado de México, a través de la LICENCIADA VERONICA LILIANA ROCHA VELEZ, en su carácter de Presidenta del Sistema, según consta en nombramiento de fecha 1 de enero de 2013.

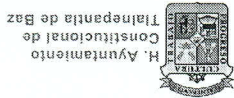
2.- Que tiene su domicilio fiscal en: Avenida Convento de Santa Mónica, sin número esquina Convento de San Fernando en el Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54050

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, legalmente constituido de acuerdo a las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales de Tlalnepanitla de Baz, del Estado de México, tal y como lo establece la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados **SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**.

Declara "EL DIF TLALNEPANTLA".

DECLARACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL WUENTHNER MARGAL Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR JURÍDICO LIC. CLARA CAMACHO MENDEZ, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ (DIF)", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



Convenio

a la fecha bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

4.- Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente Contrato, el ubicado en la Calle Paseo de las Aves # 1, Naucalpan, Estado de México, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53000, obligándose con el "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia", a dar aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación para el caso de cambiarlo.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que el presente convenio no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

II. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio a fin de contribuir al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.

III. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen cada una de las partes, es voluntad celebrar el presente acto jurídico.

Declaran ambas partes que es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para formar un **GRUPO CERRADO de LICENCIATURA EJECUTIVA EN EDUCACION**, con los colaboradores del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

1.- **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C.**, se compromete a dar un costo especial en la inscripción y en las parcialidades, en los 3 años de duración de la carrera

2.- **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C.**, se compromete a dar clases impartidas directamente en las instalaciones del DIF TLALNEPANTLA.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



3.- UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C., se compromete a proporcionar profesores altamente capacitados.

4.- UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C., se compromete a ofrecer opciones de Titulación sin tesis o examen profesional

5.- UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C., se compromete a informar cada cuatrimestre, sobre el resultado de calificaciones obtenidas por cada una de las alumnas inscritas.

6.- UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C., se compromete a permitir el uso de todos los servicios del Campus Lomas Verdes a los inscritos en la LICENCIATURA EJECUTIVA EN EDUCACION.

7.- "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C.", anexa al presente convenio una lista de costos, de la LICENCIATURA EJECUTIVA EN EDUCACION, aplicable al ciclo 1-2014, presentándose un incremento en el 2-2014, mismo que se notificará en tiempo y forma.

Desglose por ciclo 1-2014 y 2-2014:

Costo REGULAR total del cuatrimestre, ciclo 1-2014	
Subsidio UVM del 50% por estudiante	\$9,170.00
Pago colaborador DIF	\$2,503.00
Pago DIF TLALNEPANTLA por estudiante	\$6,667.00
Pago de RVOE por parte del estudiante	\$695.00
TOTAL	\$19,035.00

Costo REGULAR total del cuatrimestre, ciclo 2-2014	
Subsidio UVM del 50% por estudiante	\$9,630.00
Pago colaborador DIF	\$2,963.00
Pago DIF TLALNEPANTLA por estudiante	\$6,667.00
Pago de RVOE por parte del estudiante	\$695.00
TOTAL	\$19,955.00

Parte proporcional que el DIF TLALNEPANTLA cubrirá por "un" colaborador, por "un" cuatrimestre. **\$6,667.00 (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.)**

Parte proporcional que el DIF TLALNEPANTLA cubrirá por "tres" alumnas, por "un" cuatrimestre. **\$20,001.00 (Veinte mil un pesos 00/100 m.n.)** El número de alumnas inscritas, puede variar de acuerdo a las bajas que se presenten, asimismo la aportación del DIF por alumna según el número de alumnas inscritas en el cuatrimestre al que corresponda, pero nunca se excederá la aportación de **\$20,001.00 (Veinte mil un pesos 00/100 m.n.) por cuatrimestre.**

Parte proporcional que el DIF TLALNEPANTLA cubrirá por "tres" colaboradores, por "dos cuatrimestres", que cubre del 30 de mayo al 30 de noviembre del 2014. \$40,002.00 (Cuarenta mil dos pesos 00/100 m.n.)

No incluye el incremento anual de cuotas para el ciclo 2-2014.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En razón de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones de la "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C." o del "SISTEMA DIF TLALNEPANTLA", por lo que las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de ellas, de tal manera que asumen la obligación de responder a las mismas sin afectar a la contraparte.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en virtud de las cuales pudieran verse impedidas para poder cumplir oportunamente con los compromisos derivados del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

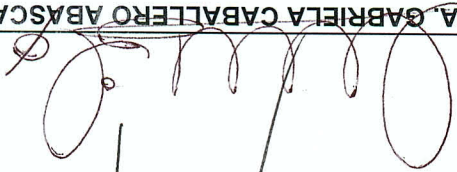
SÉXTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia del 30 de mayo del 2014 al 30 de noviembre de 2014 no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito presentado con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración que de el emanen, son producto de la buena fe, por lo que

MTRA. GABRIELA CABALLERO ABASCAL



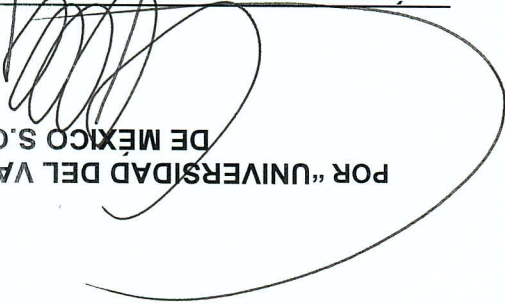
LIC. DULCE MARIA LANDEROS LÓPEZ



TESTIGOS

C. VICTOR MANUEL WÜENTHNER MARGIAL

DE MÉXICO S.C.
POR "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE



LIC. CLARA CAMACHO MENDEZ



POR "EL DIF TLALNEPANTLA"

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Una vez leído y comprendido que fue el contenido y alcance de las cláusulas y demás elementos que presenta el presente convenio y resultando que no contiene cláusula alguna que atente contra la moral o el derecho, no existe vicio, dolo o mala fe se firma al margen y al calce quienes intervienen en él, el día de su fecha extendiéndose POR TRIPLICADO, convenio que consta de CINCO fojas útiles escritas solamente al frente.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Tlalnepantla de Baz, por lo tanto renuncian expresa y tácitamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

OCTAVA JURISDICCIÓN

realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

